Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00459-00.
Confirmación. 56840.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Nikolai Genady Levy Toro contra Claro Colombia - Comcel S.A., TransUnión y Experian Colombia.

2. Vincular a la Superintendencia Financiera de Colombia y Sistemcobro.

3. Notificar a la accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

5. Requerir a Nikolai Genady Levy T. para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceda a remitir copia del derecho de petición elevado a Claro Colombia - Comcel S.A. y respuesta, los certificados de existencia y representación legal de Claro Colombia - Comcel S.A., TransUnión, Experian Colombia y Sistemcobro (expedición menos de un mes).

Cúmplase.

La Jueza,

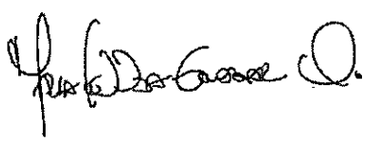

María Fernanda Escobar Orozco